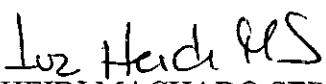


Constancia: Informo al señor Juez que el día 17 de marzo de 2022 se recibió en el correo electrónico del despacho memorial por medio del cual el apoderado de la parte demandante doctor RUBEN DARIO PALACIO GOMEZ, solicita el retiro de la demanda radicada con el número 05154318400120220004600.

Debo precisar señor Juez que, mediante auto interlocutorio número 106 del 9 de marzo de 2022, este despacho inadmitió la demanda y concedió el término de cinco días para subsanar, término dentro del cual, la parte demandante presentó solicitud de retiro de la misma.

Sírvase proveer. Marzo 18 de 2022.


LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN NRO. 099.

REF. : DECLARACION EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO.

DTE : ALBA LUZ HERRERA.

DDO : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE CABALLERO BOHORQUEZ.

RDO : 05-154-31-84-001-2022-00046-00

ASUNTO : RETIRA DEMANDA.

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de retiro de la demanda de acuerdo con la constancia que antecede de conformidad con el artículo 92 del CGP.

Al efecto, advierte la judicatura que la demanda ni siquiera se ha admitido, como tampoco se han practicado medidas cautelares. De ahí entonces que no haya lugar a condena para el pago de perjuicios.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

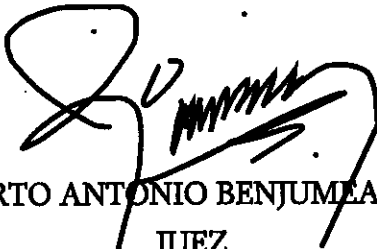
PRIMERO: Se accede a la solicitud de retiro de la demanda de declaración existencia de unión marital de hecho promovida por la señora ALBA LUZ HERRERA.

SEGUNDO: No hay lugar a condenar a la parte demandante al pago de perjuicios.

TERCERO: Se ordena la devolución de la demanda y sus anexos al demandante, sin necesidad de desglose.

CUARTO: Háganse las anotaciones correspondientes en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE:


ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT. CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 031 fijado hoy 22/03/2022, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. <u>Luz Herdi FCS</u> El secretario
